

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE

SIG-AME

Página 1 de 1

Transacción N°:48	No. Documento : Financiero	EGRESO-00046	Fecha 11-abr-2019	Estado :C
Descripción :Pago por servicio de transporte		Documentos :Certificación #: 39 de TRANCILIM CIA LTDA.		
Beneficiario :TRANCILIM CIA LTDA.		Monto : \$ 225,03		

CONTABILIDAD

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
1.5.2.32.01	transporte de personal	227.30	
2.1.3.73.14	c x pagar transporte de personal		2.27
2.1.3.73.14	c x pagar transporte de personal		225.03
2.1.3.73.14	c x pagar transporte de personal	2.27	
2.1.2.01.01	devolución spi		2.27
2.1.3.73.14	c x pagar transporte de personal	225.03	
3.1.51.10	transporte de personal	227.30	
1.5.2.98.10	transporte de personal		227.30
1.1.1.03.01	banco central del ecuador cuenta corriente no . 03220529		225.03
Suman :		681.90	681.90

PRESUPUESTO

CODIGO	DETALLE	DEVENGADO	EJECUTADO
1.1.1 7.3.02.01	Transporte de Personal	227.30	
1.1.1 7.3.02.01	Transporte de Personal		2.27
1.1.1 7.3.02.01	Transporte de Personal		225.03
Suman :		227.30	227.30

ELABORADO POR DIANA VERA SECO VILLALBA	CONTROL PREVIO	AUTORIZADO POR
CONTABILIZADO POR	PAGADO POR	RECIBI CONFORME : BENEFICIARIO : TRANCILIM CIA LTDA . BENEFICIARIO C .I/RUC: 1490805008001

Ruc N°:
1460025520001

AV. DEL EJERCITO SIN Y TENIENTE HUGO ORTIZ

Teléfono :
072771059

Correo Electronico :
cena_limoni@hotmail.com

12/09/2019
15:38:34

**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE LIMÓN INDANZA**

DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA

SIG-AME
Página 1 de 1

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Certificación : 39

Estado :T

Fecha :jueves, abril 11, 2019

Tipo :PROVEEDOR

Beneficiario :TRANCILIM CIA LTDA.

Identifiacion :1490805008001

Objeto de la Certificación :

Pago por servicio de transporte

Función	Área	Partida	Denominación	Monto	IVA incluido	CLASIF.
1.1.1	Subp. 1.- Administracion General	7.3.02.01	Transporte de Personal	227,30	0,00	SE

Total Monto	227.30
-------------	--------

BASE IMPONIBLE : 227.30

TOTAL IVA : 0.00

TOTAL : 227.30

CERTIFICO :

VISTO BUENO :

JEFE DE PRESUPUESTO

DIRECTOR FINANCIERO

12/08/2019

15:44:24

Elaborado : DIANA VERA SEGOVIA DIANA

Ruc No :
1460025520001

Dirección :
AV. DEL EJÉRCITO S/N Y TENIENTE HUGO ORTIZ

Teléfono :
072771059

Ciudad
GENERAL LEONIDAS

**ORDEN DE PAGO N°. 020 CCPD
CONTABILIDAD-19**

General Plaza, 15 de abril del 2019.

Mvz.
Freddy Torres Montenegro
PRESIDENTE DEL CCPD-LI
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito a Usted, autorice el compromiso de pago de servicio de transporte, del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Limón Indanza; Certificando que existe disponibilidad presupuestaria para el pago de estos conceptos en la partida N° 7.3.02.01 denominada "Transporte de Personal"

El monto total es de \$ 227.30 a favor de **TRANSPORTE CIUDAD DE LIMÓN TRANCILIM CIA. LTDA** conforme factura N° 001-001-280.

Atentamente,

Téc. Jaqueline Zambrano
SECRETARIA EJECUTIVA CCPD-LI



Elaborado por:

Ing. Diana Vera Segovia
SEC-CONTADORA DEL CCPD-LI



Autorizado por:

Mvz. Freddy Torres
PRESIDENTE DEL CCPD-LI



TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA. LTDA

Dirección: 28 de Mayo s/n y Vía a Méndez
LIMON INDANZA - MORONA SANTIAGO - ECUADOR
DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

RUC.: 1490805008001
Autorización SRI: 1123666367

FACTURA 001-001- 0000000280

Sr.(s) Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Limón Indanza

C.I./RUC.: 1466025520001 Fecha emisión: 10-04-2019

Dirección: Calle Oriente y Quito Telf.: 2771-059

CANT.	DESCRIPCION	V. UNIT.	VALOR TOTAL
1	Servicio de Transporte		227.30

FORMA DE PAGO	
☐ Efectivo	
☒ Electrónico	
☐ A la Orden / Débito	
☐ Otros	

SUBTOTAL 12% \$

SUBTOTAL 0% \$

DESCUENTO \$

SUBTOTAL \$

IVA 12% \$

VALOR TOTAL \$

227.30

227.30

EMISOR

ADQUIRIENTE

Riera Méndez Félix Antonio-Artas Gráficas Sucuá TEL: 2740671 RUC: 0102360245001 No. Aut. 6234
EMISIÓN: 19/OCTUBRE/2019 CADUCA 19/OCTUBRE/2019 No. 251-350 EMAIL: artas_graficas_sucuwa@hotmail.com

ORIGINAL: ADQUIRIENTE COPIA: EMISOR



R.U.C.: 1460025520001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-001-000000171

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1004201907146002552000120010010000001711234567817

FECHA Y HORA DE
AUTORIZACIÓN 10/04/2019 10:32:39.000

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1004201907146002552000120010010000001711234567817

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL
CANTON LIMON INDANZA

Dirección Matriz: CALLE ORIENTE S/N Y QUITO

Dirección
Bursal:

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

Razón Social / Nombres y Apellidos: TRANCILIM CIA. LTDA.

Identificación: 1490805008001

Fecha Emisión: 10/04/2019

Comprobante	Número	Fecha Emisión	Ejercicio Fiscal	Base Imponible para la Retención	IMPUESTO	Porcentaje Retención	Valor Retenido
FACTURA	001001000000280	10/04/2019	04/2019	227.3	RENTA	1.0	2.27

Información Adicional

Dirección: 28 de Mayo s/n Via a Mendez
Teléfono: 072770751
Email: trancilim@hotmail.com

INTIMID
ORDEN
RECUERDAR

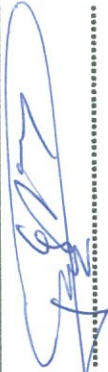


COMPANHIA DE TRANSPORTO MIXTO
TRANSPORTES CIUDAD DE LIMÓN
 e-mail: trancilim@hotmail.com
 Dirección: Calle 28 de Mayo s/n y vía a Méndez
 Teléfono: 072770751
 Celular: 0999566393

HOJA DE RUTA

FECHA: 28 de enero al 08 de marzo del 2019

FECHA	COMISIONADO	SALIDA-DESTINO	ACTIVIDAD REALIZADA - FUNCIONARIO	SALIDA RETORNO	V/TOTAL	FIRMA	OBSERVACIONES
28/01/19	CCPD-LI.	Gral Plaza- Yunganza; Yunganza - Gral Plaza	1 vehículo, Socialización del proyecto a la Sra. Rectora del Colegio Nacional Yunganza y entrega de invitación a participar en el primer encuentro de dramatizaciones con el tema incidencia de la violencia intrafamiliar en el ámbito educativo. Responsable Jaqueline Zambrano, Secretaria Ejecutiva del CCPD-LI.	8h30 10h45	21.54		Traslado del personal, con tiempo de espera para el retorno.
28/01/19	CCPD-LI.	Gral Plaza- Indanza Indanza - Gral Plaza	1 vehículo, Socialización del proyecto al Sr. Rector de la Unidad Educativa Indanza y entrega de invitación a participar en el primer encuentro de dramatizaciones con el tema incidencia de la violencia intrafamiliar en el ámbito educativo. Responsable Jaqueline Zambrano, Secretaria Ejecutiva del CCPD-LI.	11h00 13h30	23.93		Traslado del personal, con tiempo de espera para el retorno.
29/01/19, 08/02/19	CCPD-LI.	General Plaza	1 vehículo, Socialización del proyecto a los Rectores de las instituciones educativas de General Plaza y entrega de invitación a participar en el primer encuentro de dramatizaciones con el tema incidencia de la violencia intrafamiliar en el ámbito educativo. Responsable Jaqueline Zambrano, Secretaria Ejecutiva del CCPD-LI.	4 horas	38.28		Traslado del personal, con tiempo de espera para el retorno.
07/03/19	CCPD-LI.	General Plaza	1 vehículo, movilización durante el proceso y desarrollo del primer encuentro de dramatizaciones con el tema incidencia de la violencia intrafamiliar en el ámbito educativo. Responsable Jaqueline Zambrano, Secretaria Ejecutiva del CCPD-LI.	18h00 22h00	38.28		
20/02/19	CCPD-LI.	General Plaza	1 vehículo, entrega de invitaciones a participar en la elaboración de cuadros murales y caminata por el día internacional de la mujer. Responsable Jaqueline Zambrano, Secretaria Ejecutiva del CCPD-LI.	3 horas	28.71		Traslado del personal, con tiempo de espera para el retorno.
08/03/19	CCPD-LI.	General Plaza	1 vehículo, 9h00 traslado de los cuadros murales desde las instituciones invitadas a participar en el proyecto por el día internacional de la mujer, lugar de concentración Parque Central Tomás Pla y a las 14h00 perifoneo durante el recorrido de la caminata. Responsable Jaqueline Zambrano, Secretaria Ejecutiva del CCPD-LI.	9h00 17h00	76.56		
			TOTAL		227.30		

TRANCIILIM: 

General Plaza, 11 de marzo del 2019

Dirección: Calle 28 de Mayo s/n y vía a Macas
 Correo electrónico: trancilim@hotmail.com

Teléfono: 072770751
 Celular: 0999566393

PROYECTO DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1.	Título del Proyecto:	PRIMER ENCUENTRO DE DRAMATIZACIONES SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.
1.2.	Organización Responsable:	CCPD-LI.
1.3.	Dirección de la organización responsable:	Calle: Calle Oriente y Quito (esquina) Teléfono: 072771059 Correo Electrónico: ccpd_limoni@hotmail.com
1.4.	Población Beneficiaria:	Directos: Estudiantes y padres de familias de las Instituciones Educativas del Cantón Limón y Indirectos: Familiares y Sociedad Limonense
1.5.	Cobertura Geográfica:	Provincia: Morona Santiago Cantón: LIMON INDANZA
1.6.	Fuente de Financiamiento:	CCPD-LI: \$ 420 TOTAL: \$ 420
1.7.	Fecha de Iniciación	14 de marzo del 2019
1.8.	Fecha de Terminación:	14 de marzo del 2019
1.9.	Presidente (e)	SR. MARIO MONTENEGRO VASQUEZ
1.10.	Dirección representante legal:	Indanza Teléfono: 0981105124 Correo Electrónico: ccpd_limoni@hotmail.com
1.11.	Persona Responsable del Proyecto:	Téc. Jaqueline Zambrano
1.12.	Dirección Persona Responsable del Proyecto:	Calle: calle 28 de Mayo s/n. Teléfono: 072771115 Correo Electrónico: ccpd_limoni@hotmail.com

2.- ANTECEDENTES:

La violencia familiar o intrafamiliar es un hecho que ocurre al interior de las familias, entendiéndose como la agresión, daño físico o Psicológico propiciado a uno de sus miembros del hogar. Este delito ha existido por años en nuestro país; recordemos que el machismo es un factor fundamental para que estos hechos de violencia ocurran constantemente sin distinción de clases, siendo los más pobres las personas más proclives

a vivir esta situación denigrante, sin olvidar la indefensión de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Ante esta realidad de abandono y desamparo en la que viven estos grupos vulnerables el estado ha implementado una serie de programas, leyes de amparo y protección a las personas como sujetos de derechos, por su puesto sin olvidar sus deberes de los individuos, la sociedad y el estado para con los ecuatorianos.

3.- JUSTIFICACIÓN:

Nuestra sociedad limonense no escapa de esta realidad de "Violencia Intrafamiliar", por lo que urge emprender una campaña de concientización sobre los derechos que asisten a las personas más vulnerables y así evitar y desterrar la violencia en cada uno de los hogares de nuestro cantón. Creemos que debemos iniciar el trabajo con los más jóvenes y que ellos mediante Charlas y dramatizaciones sean los socializadores de las consecuencias del maltrato físico y psicológico que sufren las personas. por ello emprenderemos como Consejo Cantonal de la Niñez y adolescencia una campaña de concientización sobre la Violencia Intrafamiliar, reeducando a las familias a fin que los hogares sean lugares de una sana convivencia.

Nuestro trabajo está sustentado en la normativa vigente, que a continuación la destallamos:

Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia social".

Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades".

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Art. 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y adolescencia, disponiendo al Estado, la Sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y 1615 programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

Art. 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno".

Art. 340, de la Constitución de la República del Ecuador, insta el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Art. 16 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece: "La familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y el Estado".

Art. 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

Art. 31 literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización manda, como función del gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias"

Art. 41 literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

Art. 54 literal j, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales"

Art. 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Art. 128 inciso 3o, "Sistema Integral y Modelos de Gestión", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto".

Art. 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección

integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”.

Art. 249, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Art. 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la Protección de derechos manifiesta que: “Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos”.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

4.- OBJETIVO GENERAL:

- Visibilizar los efectos que causan la violencia familiar en la vida diaria de las personas en situación de vulnerabilidad.

4.1: - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Sensibilizar y Concientizar a las familias limonenses sobre vivencias de violencia Intrafamiliar mediante la dramatización de casos.
- Concientizar a las familias limonenses sobre los efectos que causa la violencia intrafamiliar en el ámbito educativo.

- Mejorar la calidad de vida intrafamiliar, utilizando el dialogo como un medio para la Convivencia armónica de las familias limonenses.

5.- ACTIVIDADES:

- Solicitar autorización para la realización del evento a la Dirección Distrital 14D06 Limón Indanza - Santiago-Tiwinza – Educación.
- Socialización del Proyecto con los Rectores y directores instituciones educativas de Limón Indanza.
- Difundir el Proyecto por los diferentes medios de comunicación.
- Invitar a la ciudadanía en general a participar del evento a desarrollarse.
- Gestionar la logística.
- Desarrollo del evento:
 1. Bienvenida a cargo del PRESIDENTE DEL CCPD-LI.
 2. Presentación del acto a cargo de la Secretaria Ejecutiva del CCPD_LI.
 3. Presentación de dramatizaciones
 4. Charla de PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
 5. Clausura

6.- CRONOGRAMA: El evento se realizará el jueves 07 de marzo del presente año a partir de las 19H00 en el Coliseo de La Unidad Educativa Fiscomisional Río Santiago.

7.- PRESUPUESTO:

Material didáctico	150.00
Transporte	150.00
Difusión	120.00

TOTAL PROYECTO 420.00

El total del Proyecto no incluye IVA.

8.- FINANCIAMIENTO:

- Recursos de la C.C. P.D. 420.00

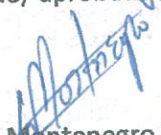
Fecha de Elaboración del proyecto: 03 de enero del 2019

Realizado por:



Téc. Jaqueline Zambrano R.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD- LI.

Revisado/ aprobado por:


Sr. Mario Montenegro Vasquez
PRESIDENTE DEL CCPD-LI.



INFORME DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

1.- DATOS INFORMATIVOS:

PARA : SR. SAÚL CASTILLO MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CCPD-LI. (E)

DE: TÉC. JAQUELINE ZAMBRANO R.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-LI.

FECHA: 15 DE MARZO DEL 2019.

RESPONSABLES: CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

2.- ANTECEDENTES:

La violencia familiar o intrafamiliar es un hecho que ocurre al interior de las familias, entendiéndose como la agresión, daño físico o Psicológico propiciado a uno de sus miembros del hogar. Este delito ha existido por años en nuestro país; recordemos que el machismo es un factor fundamental para que estos hechos de violencia ocurran constantemente sin distinción de clases , siendo los más pobres las personas más proclives a vivir esta situación denigrante, sin olvidar la indefensión de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Ante esta realidad de abandono y desamparo en la que viven estos grupos vulnerables el estado ha implementado una serie de programas, leyes de amparo y protección a las personas como sujetos de derechos, por su puesto sin olvidar sus deberes de los individuos, la sociedad y el estado para con los ecuatorianos.

3.- JUSTIFICACIÓN:

Nuestra sociedad limonense no escapa de esta realidad de "Violencia Intrafamiliar", por lo que urge emprender una campaña de concientización sobre los derechos que asisten a las personas más vulnerables y así evitar y desterrar la violencia en cada uno de los hogares de nuestro cantón. Creemos que debemos iniciar el trabajo con los más jóvenes y que ellos mediante Charlas y dramatizaciones sean los socializadores de las consecuencias del maltrato físico y psicológico que sufren las personas. por ello emprenderemos como Consejo Cantonal de la Niñez y adolescencia una campaña de

concientización sobre la Violencia Intrafamiliar, reeducando a las familias a fin que los hogares sean lugares de una sana convivencia.

Nuestro trabajo está sustentado en la normativa vigente, que a continuación la destallamos:

Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia social".

Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades".

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Art. 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y adolescencia, disponiendo al Estado, la Sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre

mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y 1615 programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Art. 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.

Art. 340, de la Constitución de la República del Ecuador, insta el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Art. 16 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece: “La familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y el Estado”.

Art. 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”.

Art. 31 literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización manda, como función del gobierno autónomo descentralizado provincial “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados

en la Constitución, en el marco de sus competencias”

Art. 41 literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial “Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias”.

Art. 54 literal j, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal: “ Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”

Art. 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Art. 128 inciso 3o, “Sistema Integral y Modelos de Gestión”, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto”.

Art. 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”.

Art. 249, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”.

Art. 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la Protección de derechos manifiesta que: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos".

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

4.- OBJETIVO GENERAL:

- Visibilizar los efectos que causan la violencia familiar en la vida diaria de las personas en situación de vulnerabilidad.

4.1: - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Sensibilizar y Concientizar a las familias limonenses sobre vivencias de violencia Intrafamiliar mediante la dramatización de casos.
- Concientizar a las familias limonenses sobre los efectos que causa la violencia intrafamiliar en el ámbito educativo.
- Mejorar la calidad de vida intrafamiliar, utilizando el dialogo como un medio para la Convivencia armónica de las familias limonenses.

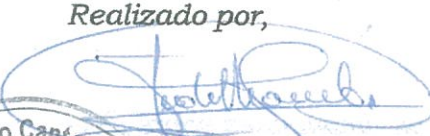
DESARROLLO

El día 14 de marzo, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Limón Indanza con el apoyo de las Instituciones Educativas y

Ministerio de Salud Pública, procedió a realizar el **PRIMER ENCUENTRO DE DRAMATIZACIONES SOBRE LA INCIDENCIA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO EDUCATIVO**, el proyecto estuvo dirigido a los padres y madres de familia de las instituciones educativas del cantón, siendo los estudiantes los principales actores, la programación se realizó de acuerdo a lo planificado, dando inicio a las 19h30 con la bienvenida y presentación del acto a cargo de la Secretaria Ejecutiva del CCPD, quien recordó a los presentes la importancia de realizar esta clase de trabajo ya que en él se ven reflejados parte de los problemas que viven nuestras familias limonenses, a continuación se procedió a presentar las dramatizaciones de las instituciones educativas de educación básica: la Unidad Educativa Yunganza, Unidad Educativa Fiscomisional Simón Bolívar y Escuela Albino del Curto, posteriormente participaron las Instituciones educativas del Bachillerato siendo las siguientes: Unidad Educativa Yunganza, Unidad Educativa Fiscomisional Río Santiago e Instituto Superior Limón. El mensaje transmitido por cada una de los participantes fue muy enriquecedor y fortaleció al objetivo del mismo, generando sentimientos de reflexión en los presentes. A continuación, el Psicólogo Oscar Garzón, representando al Ministerio de Salud Pública hizo su intervención con una charla de motivación y reflexión acerca de la problemática que vive nuestro cantón en relación a la violencia intrafamiliar, reforzando así las dramatizaciones presentadas por los niños, niñas y adolescentes, sobre las causas y consecuencias que atraviesa este importante grupo de atención prioritaria al vivir en un ambiente de maltrato y problemas, motivando así a los padres y madres de familia presentes a seguir trabajando en mejorar su estilo de vida dentro del hogar y brindarles una sana convivencia a sus hijos.

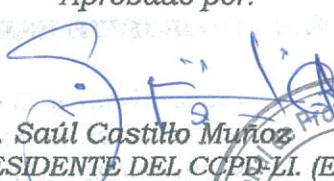
Cabe indicar que se contrató el servicio de taxi durante el proceso y desarrollo de esta actividad.

Realizado por,


Jacqueline Zambrano R.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD- LI.

Adjunto fotografías.

Aprobado por.


Sr. Saúl Castillo Muñoz
PRESIDENTE DEL CCPD- LI. (E)





ÍNFIMA CUANTÍA PROCESO No. IC-CCPD-LI-005-2019	
CPC: 641000023	SERVICIO DE TRASPORTE
OBJETO:	SERVICIO DE TRASPORTE.

1. ANTECEDENTES

En virtud que los bienes que a continuación se detalla es indispensable el requerimiento; mismo que es necesario para garantizar el trabajo de los miembros del CCPD Limón Indanza, se procede a aplicar este procedimiento con la finalidad de adquirir servicio de **SERVICIO DE TRASPORTE** para el CONSEJO DE PROTECCION DE DERECHOS, según *Requerimiento CCPD-SEC 2019 - N° 006* sumillado por el presidente del Consejo.

Este pliego es elaborado por el suscrito, por lo tanto me constituyo en responsable absoluto de cualquier situación de subdivisión de contrato, en caso de justificarse documentadamente en lo posterior.

2. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Solicita certificación presupuestaria:  Téc. Jaqueline Zambrano SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD	CERTIFICO: Que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 7.3.02.01 denominada: "SERVICIO DE TRASPORTE". Genera Plaza.  Ing. Diana Vera Segovia SECRETARIA CONTADORA CCPD-LI
--	--

Siembra esperanza..!

3. PRESUPUESTO REFERENCIAL, CONDICIONES Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

FECHA	RUTAS	VALOR FLETE
28/01/2019	GRAL PLAZA-YUNGANZA VICEVERSA	21.54
28/01/19	GRAL PLAZA-INDANZA -VICEVERSA	23.93
29/01/2019	GRAL PLAZA	38.28
07/03/2019	GRAL PLAZA	38.28
20/02/2019	GENERAL PLAZA	28.71
08/03/2019	GRAL. PLAZA	76.56
	TOTAL	227.30

Son condiciones esenciales del contrato

PLAZO DE ENTREGA: según cronograma desde la fecha de notificación de la adjudicación.	FORMA DE PAGO: cómo se va cumpliendo el cronograma.
PRECIO REF. SIN IVA:	227.30
ENTREGA - RECEPCIÓN:	Entregar en las oficinas del CCPD
SUPERVISIÓN:	Ing. Diana Vera Segovia
MULTA:	En caso de mora se aplicara el 1% del monto total por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio.
ESPECIFICACIONES:	El tipo de bien/servicio es original.
GARANTIA:	El Proveedor garantiza que todos los Bienes y Servicios se ajustarán a las especificaciones, dibujos, descripciones y muestras aplicables, serán de nueva fabricación, de buena ejecución, buenos materiales y serán idóneos para la finalidad pretendida por la Entidad Contratante. El Proveedor garantiza que las Entregas que consistan en bien o servicio se prestarán de manera profesional y eficiente. Si los Bienes y Servicios entregados con arreglo al Pedido no cumplieren las garantías especificadas en el mismo u otras garantías aplicables, la Entidad Contratante, a su elección, podrá devolver, por cuenta del Proveedor, los Bienes y Servicios defectuosos o que no se ajusten a lo establecido a cambio de un abono, reembolso o compensación, o exigir al Proveedor que repare o sustituya, sin coste alguno para la Entidad Contratante, cualesquiera Bienes y Servicios defectuosos o que no se ajusten a lo establecido. El reenvío de la Entidad Contratante de los Bienes y Servicios corregidos o sustituidos serán por cuenta del Proveedor. Dichos Bienes y Servicios estarán sujetos así mismo

Siembra esperanza..!

a lo estipulado en la presente Cláusula y a la Cláusula
(Inspección).

La contratación se formalizará mediante entrega de la factura, la misma que debe contener los siguientes datos:

Nombre o razón social	CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON LIMÓN INDANZA
R.U.C.	1460025520001
DIRECCIÓN	Calle Oriente y Quito S/N
TELÉFONO	2771059

4. SELECCIÓN DE PROVEEDOR

(Art. 7 Resolución INCOP No. 062-2012)

La Delegada de compras públicas, cotizará preferentemente con proveedores de la localidad, en caso de haberlo, sino con proveedores de otro cantón o provincia, quienes deben cumplir con las condiciones técnicas que se exige en estos pliegos. Siempre que sea posible se la exhorta a que cuente con al menos tres proformas.

Siembra esperanza..!

5. APROBACIÓN DE PLIEGOS

CONSIDERANDO: Que, el Art. 226 de la Constitución Política de la República del Ecuador prevé que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

Que, el **Art. 60** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución INCOP No. 062-2012 permiten la adquisición de bienes por ínfima cuantía.

Que, mediante Resolución de fecha *enero de 2019* fui delegada por el *Mvz. Freddy Torres Montenegro*, Presidente de Consejo, para emitir Resoluciones aprobando pliegos en procesos de ínfima cuantía para el caso de adquisición de bienes y servicios.

Que, **RESUELVO: Art. 1.-** Aprobar los pliegos, y aplicar el procedimiento de ínfima cuantía, para la compra de un servicios de “**SERVICIO DE TRASPORTE**”.

No se está eludiendo ningún procedimiento común. En consecuencia no hay subdivisión de contrato.

Art. 2.- Disponer al responsable de Compras Públicas, inicie el proceso de contratación; quien bajo su responsabilidad verificará que los proveedores no se hallen inhabilitados o prohibidos legalmente para celebrar contratos con el Estado. **Art. 3.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dado y firmado en la ciudad de General Plaza, provincia de Morona Santiago, a los 04 días del mes de enero de 2019 a las 09:00.



Ing. Diana Vera Segovia

DELEGADA- PROCESOS DE INFIMA CUANTIA CCPD

6. ADJUDICACIÓN

Amparado en el **Art. 60** del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y **Art. 1** de la Resolución INCOP No. 062-2012, y por considerar que la oferta presentada por TRANCILIM CIA. LTDA , es conveniente para los intereses del Consejo.

Que el suscrito me encuentro legalmente delegada para el efecto por el *Mvz. Freddy Torres Montenegro*, Presidente, mediante Resolución de fecha 08 de enero de 2018.

RESUELVO: Art. 1.- Adjudicar a favor de TRANCILIM CIA LTDA, con RUC 1490805008001, para “**SERVICIO DE TRASPORTE**”, por el valor total de \$ 227.30 dólares SIN el IVA, este precio incluye transporte hasta Las oficinas del CCPD, con un plazo para la entrega según cronograma en caso de mora se aplicará la multa del uno por ciento del monto total, por cada día de retraso en la entrega del bien.

General Plaza, enero de 2019



Ing. Diana Vera Segovia

DELEGADA- PROCESOS DE INFIMA CUANTIA CCPD

7. NOTIFICACION

Yo, TRANCILIM CIA LTDA, me doy por legalmente notificado con la adjudicación para la “**SERVICIO DE TRASPORTE**”, y acepto cumplir con todas las condiciones antes establecidas. Mi dirección domiciliaria es: 28 de Mayo y Vía Méndez de la ciudad de General Plaza, teléfono 072770-751.

Fecha: enero de 2019


TRANCILIM CIA LTDA
CONTRATISTA



ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

En la ciudad de General Plaza, a los 08 días del mes de marzo del año 2019 comparecen: por una parte el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Limón Indanza, representado por la Tec. Jaqueline Zambrano y la Ing. Diana Vera Segovia; y por otra parte como proveedor TRANCILIM CIA LTDA de suscribir la presente ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN de los siguientes bienes:

FECHA	RUTAS	VALOR FLETE
28/01/2019	GRAL PLAZA-YUNGANZA VICEVERSA	21.54
28/01/19	GRAL PLAZA-INDANZA -VICEVERSA	23.93
29/01/2019	GRAL PLAZA	38.28
07/03/2019	GRAL PLAZA	38.28
20/02/2019	GENERAL PLAZA	28.71
08/03/2019	GRAL. PLAZA	76.56
	TOTAL	227.30

Se deja constancia que los bienes/servicios que se reciben cumplen con las características técnicas señaladas en los Pliegos y se recibe en perfectas condiciones.

Recibí conforme



Tec. Jaqueline Zambrano
SECRETARIA EJECUTIVA




Ing. Diana Vera Segovia
SECRETARIA CONTADORA CCPD

Entregue Conforme



TRANCILIM CIA LTDA
PROVEEDO



**BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

Fecha: 12-4-2019

Hora: 8:54:50

**Detalle de OPIS Tramitadas en el SPI-
SP**Usuario: VERA SEGOVIA DIANA ELIZABETH
3220529

Num. Ref. BCE.:14125574

Institución Publica: CSJO CANT.PROTECCIÓN DERECHOS CANTÓN LIMÓN INDANZA							
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced.Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco
BANECUADOR B.P.	320073492	225.03	7	1490805008001	TRANCILIM CIA LTDA	2	11-04-2019 17:08:56
BANCO DEL PACIFICO	3792412	46.46	7	1768152560001	CNT. EP	1	11-04-2019 16:53:53
COOP. DE AHORRO Y CREDITO JARDIN AZUAYO	1201164	75.05	7	1400366181	JAQUELINE ZAMBRANO	2	11-04-2019 17:10:34
BANCO MACHALA	1170069850	8.00	7	1103269989001	MUNOZ EFRAIN FERNANDO	2	11-04-2019 17:51:34
Total:	354.54	Reg.:4					

[Atrás](#)

CAMINATA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1.1.	Título del Proyecto:	CAMINATA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER
1.2.	Organización Responsable:	CCPD-LI.
1.3.	Dirección de la organización responsable:	Calle: Av. Del Ejército y Teniente Hugo Ortiz (esquina) Teléfono: 072771059 Correo Electrónico: ccpd_limoni@hotmail.com
1.4.	Población Beneficiaria:	Directos: Mujeres de las instituciones educativas, instituciones públicas y privadas y ciudadanía en general. Indirectos: Familiares y Sociedad Limonense
1.5.	Cobertura Geográfica:	Provincia: Morona Santiago Cantón: LIMON INDANZA Parroquia:
1.6.	Fuente de Financiamiento:	CCPD-LI: \$ 400.00 TOTAL: \$ 400.00
1.7.	Fecha de Iniciación	08 de marzo del 2019
1.8.	Fecha de Terminación:	08 de marzo del 2019
1.9.	Presidente (e)	SR. MARIO MONTENEGRO VASQUEZ
1.10.	Dirección representante legal:	Indanza Teléfono: 0981105124 Correo Electrónico: ccpd_limoni@hotmail.com
1.11.	Persona Responsable del Proyecto:	Téc. Jaqueline Zambrano
1.12.	Dirección Persona Responsable del Proyecto:	Calle: calle 28 de Mayo s/n. Teléfono: 072771115 Correo Electrónico: ccpd_limoni@hotmail.com

DESCRIPCION DEL PROYECTO

1.1.-ANTECEDENTES:

Cada 8 de marzo, en el Día Internacional de la Mujer, recordamos los éxitos alcanzados por numerosas mujeres que, a lo largo de la historia, han luchado y luchan para conseguir los derechos que por ley les pertenecen, igual que los esfuerzos realizados por alcanzar la justicia y el Desarrollo con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Es idea generalizada considere que el motive por el que se escogió el día 8 de marzo se debe a que, en ese día de 1908, 219 obreras textiles, de la fábrica Coton de Estados Unidos, murieron quemadas vivas al arder la fábrica en la que estaban encerradas, mientras realizaban una huelga para reclamar la reducción de la jornada laboral (a diez horas) y del trabajo durante el domingo, el dueño de la fábrica no quiso abrir las puertas. Sin embargo, estudios realizados indican que el 8 de marzo de 1917, las mujeres rusas se amotinaron por la falta de alimentos, fecha que coincide con el del inicio de la celebración. Lo que si se sabe a ciencia cierta es que el color lila que es el símbolo de este Día Internacional, se debe a que las telas que fabricaban las mujeres que murieron en la fábrica eran de ese color. Este triste acontecimiento dio origen a dedicar un día a la mujer que lucha por su derecho al trabajo en igualdad de condiciones que el hombre.

Hoy 8 de marzo de 2019, cuando se han hecho grandes avances en el campo de la igualdad hay que continuar la labor para hacer realidad lo que ya lo es por ley, pero es un trabajo en el que todos debemos ir juntos, ya que eliminar las desigualdades es tarea de toda la Sociedad y no solo de las mujeres.

1.2 JUSTIFICACIÓN:

Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia social".

Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades".

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Art. 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Art. 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y adolescencia, disponiendo al Estado, la Sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social.

Art. 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y 1615 programas, y

brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

Art. 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: “Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno”.

Art. 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Art. 16 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece: “La familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y el Estado”.

Art. 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”.

Art. 31 literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización manda, como función del gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias"

Art. 41 literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

Art. 54 literal j, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales"

Art. 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Art. 128 inciso 3ro, "Sistema Integral y Modelos de Gestión", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto".

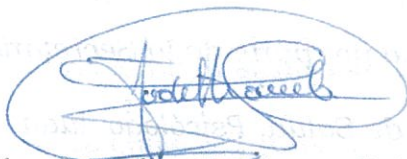
Art. 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

7.1. **Evaluación.** -

- Finalizado el proyecto se medirán a través de fotografías.
- Presentación de facturas que justifiquen las adquisiciones realizadas.

General Plaza, 25 de enero del 2019.

Atentamente,



Téc. Jacqueline Zambrano Reinoso
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD- LI.




Sr. Mario Montenegro Vásquez
PRESIDENTE DEL CCPD-LI.(e)



INFORME DE LA CAMINATA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

PARA : SR. SAÚL CASTILLO MUÑOZ
PRESIDENTE DEL CCPD-LI. (E)
DE: TÉC. JAQUELINE ZAMBRANO R.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD-LI.
FECHA: 22 DE FEBRERO DEL 2019.

1.-ANTECEDENTES:

Cada 8 de marzo, en el Día Internacional de la Mujer, recordamos los éxitos alcanzados por numerosas mujeres que, a lo largo de la historia, han luchado y luchan para conseguir los derechos que por justicia les pertenecen, igual que los esfuerzos realizados por alcanzar la justicia y el Desarrollo con igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Es idea generalizada considerar que el motivo por el que se escogió el día 8 de marzo se debe a que, en ese día de 1908, 219 obreras textiles, de la fábrica Coton de Estados Unidos, murieron quemadas vivas al arder la fábrica en la que estaban encerradas, mientras realizaban una huelga para reclamar la reducción de la jornada laboral (a diez horas) y del trabajo durante el domingo, el dueño de la fábrica no quiso abrir las puertas. Sin embargo, estudios realizados indican que el 8 de marzo de 1917, las mujeres rusas se amotinaron por la falta de alimentos, fecha que coincide con el del inicio de la celebración. Lo que sí se sabe a ciencia cierta es que el color lila que es el símbolo de este Día Internacional, se debe a que las telas que fabricaban las mujeres que murieron en la fábrica eran de ese color. Este triste acontecimiento dio origen a dedicar un día a la mujer que lucha por su derecho al trabajo en igualdad de condiciones que el hombre.

Hoy 8 de marzo de 2019, cuando se han hecho grandes avances en el campo de la igualdad hay que continuar la labor para hacer realidad lo que ya lo es por ley, pero es un trabajo en el que todos debemos ir juntos, ya que eliminar las desigualdades es tarea de toda la Sociedad y no solo de las mujeres.

1.2 JUSTIFICACIÓN:

Art. 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "El Ecuador es un estado Constitucional de Derechos y Justicia social".

Art. 11, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador define que "Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades".

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

Art. 35, de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

Artículos 36, 37 y 38, de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen y garantizan los derechos de las personas adultas mayores.

Art. 39, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país.

Art. 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador, instala los derechos de la niñez y adolescencia, disponiendo al Estado, la Sociedad y la familia en sus diversos tipos, la promoción de su desarrollo integral de

una manera prioritaria, atendiendo al principio del interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

Art. 47, 48 y 49 de la Constitución de la República del Ecuador, reconocen los derechos para las personas con discapacidad, garantizando políticas de prevención y procura la equiparación de oportunidades y su integración social.

Art. 70, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: "El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y 1615 programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público".

Art. 156, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno".

Art. 340, de la Constitución de la República del Ecuador, instauro el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

Art. 341, de la Constitución de la República del Ecuador, manda que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

Art. 16 numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece: "La familia es el elemento natural y fundamental de la Sociedad y tiene derecho a la protección de la Sociedad y el Estado".

Art. 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, de los Principios, a) Unidad, inciso 5, resuelve que la: "La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres".

Art. 31 literal h, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización manda, como función del gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias".

Art. 41 literal g, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece al Gobierno autónomo descentralizado provincial "Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias".

Art. 54 literal j, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece al Gobierno autónomo Descentralizado Municipal: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales".

Art. 57 literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Art. 128 inciso 3ro, "Sistema Integral y Modelos de Gestión", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: "Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto".

Art. 148 de COOTAD sobre el ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos".

Art. 249, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Art. 598, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de los Consejo Cantonal para la Protección de derechos manifiesta que: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos".

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones las formulaciones, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

1. OBJETIVOS:

1.1. OBJETIVO GENERAL

- Fortalecer la equidad de género a fin de erradicar las constantes discriminaciones en el ámbito social, laboral, económico, etc.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Valorar el trabajo de las mujeres a lo largo de la historia.
- Reflexionar sobre las posibles actuaciones y formas de implicación de la sociedad en búsqueda de soluciones para evitar la marginación de la mujer.
- Analizar los logros y las tareas pendientes en relación con la completa vigencia de los derechos de la mujer.

DESARROLLO

El día Viernes 8 de marzo el Consejo Cantonal de Protección de derecho con el apoyo de las instituciones educativas, instituciones públicas y privadas y ciudadanía en general conmemora el día internacional de la mujer en General Plaza, dando inicio a las 10 de la mañana con una exposición de cuadros murales en el parque central Tomás Pla (lugar de concentración, los mismos hicieron referencia a la historia y a los avances que las mujeres han tenido a lo largo del tiempo en base a la lucha constante por hacer prevalecer sus derechos, empezando desde casa, logrando con mucha satisfacción que los estudiantes de las diferentes instituciones se interesen y asistan a informarse sobre la historia del Día Internacional de la Mujer; así mismo a partir de las 14H30 del mismo día iniciamos la caminata por las calles de la ciudad con carteles, pancartas, globos y gritando a viva voz consignas sobre los derechos de la mujer, reflexiones y logros de las mismas, luego en el lugar de la concentración se procedió a dar la bienvenida y palabras efusivas a la fecha a cargo la Secretaria Ejecutiva del CCPD, seguido la intervención del Psicólogo del Ministerio de Salud Juan Pacheco, quien motivó a trabajar en no más discriminación a la mujer, solicitando a las autoridades y sociedad en general se brinde oportunidades a mujeres interesadas en aprender, celebrar los logros de las mujeres, cuidarnos de criticarlas, etc., seguido de ello se dio espacio a todas las mujeres que deseen expresar algún tipo de idea, experiencia, logros alcanzados por las mismas, etc. Con la finalidad de motivar a seguir adelante luchando por el bienestar

personal, familiar y social y por ende las familias limonenses, finalizando así con un programa social donde contamos con una intervención artística del Ing. Fidel Valverde, Rector de la Unidad Fiscomisional Río Santiago, clausurando el evento a las 17h15.

Cabe indicar que se contrató el servicio de taxi durante el proceso y desarrollo de esta actividad.

General Plaza, 11 de marzo del 2019.

Atentamente,



Téc. Jaqueline Zambrano Reinoso
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CCPD- LI.



Sr. Saúl Castillo Muñoz
PRESIDENTE DEL CCPD-LI.(e)

Adjunto fotografías.





CUADRO COMPARATIVO SERVICIO DE TRANSPORTE

No.	FECHA	RUTAS	IDA Y VUELTA	TRANCILIM		MICKRISS		13 DE DICIEMBRE	
				VALOR FLETE	VALOR FLETE	VALOR FLETE	VALOR FLETE	VALOR FLETE	VALOR FLETE
1	28/01/2019	GRAL PLAZA-YUNGANZA	x	21.54	23	23	23	23	23
2	28/01/2019	GRAL PLAZA-INDANZA	x	23.93	25	25	24	24	24
3	29/01/2019	GENERAL PLAZA		38.28	40	40	39	39	39
4	07/03/2019	GENERAL PLAZA		38.28	40	40	39	39	39
5	20/02/2019	GENERAL PLAZA		28.71	30	30	29	29	29
6	08/03/2019	GENERAL PLAZA		76.56	78	78	77	77	77
		TOTAL		227.3	236	236	231	231	231

OBSERVACIONES: Analizado las proformas emitidos por los proveedores se verifica que el mejor ofertante y esta acorde al presupuesto de la institución es el proveedor de TRANCILIM CIA LTDA.

Limón, enero 2019

Ing. Diana Vera Segovia
SECRETARÍA-CONTADORA CCPD-LI

Tec. Jaqueline Zambrano
SECRETARIA-EJECUTIVA CCPD-LI

APROBADO POR:

Sr. Saul Castillo
PRESIDENTE CCPD-LI

COOPERATIVA DE TRANSPORTE 13 DE DICIEMBRE

PROFORMA

FECHA: ENERO 2019
SEÑORES: CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON LIMON INDANZA
RUC: 14600025520001

No.	FECHA	RUTAS	IDA Y VUELTA	VALOR FLETE
1				
1	28/01/2019	GRAL PLAZA-YUNGANZA VICEVERSA	X	23
2	28/01/2019	GRAL PLAZA-INDANZA -VICEVERSA	X	24
3	29/01/2019	GENERAL PLAZA	X	39
4	07/03/2019	GENERAL PLAZA	X	39
5	20/02/2019	GENERAL PLAZA	X	29
6	08/03/2019	GENERAL PLAZA	X	77
TOTAL				231.00



GERENTE



Datos Generales

Generar Archivos

DETALLE DE PAGOS

INAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS L I

CEDULA, RUC O PASAPORTE	REFERENCIA	NOMBRE	INSTITUCION FINANCIERA	CUENTA BENEFICIARIO	TIPOCUENTA	VALOR	CONCEPTO DETALLE
1768152560001	7	CNT. EP		2600187	3792412	1	46.46 40300 Pag. Tele comuni
1400366181	7	JAEQUELINE ZAMBRANO		3700114	1201164	2	75.05 40300 Pag. Fond. Sueld
1103269880001	7	MUNOZ EFRAN FERNANDO		68600014	1170069850	2	8.00 40300 Pag. Charl difusi
1490805008001	7	TRANCILIM CIA LTDA		1410036	320073492	2	225.03 40300 Pag. Transport

REPORTE DE CONTROL *** TRASFERENCIAS SPI-SP ***

INSTITUCION : CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS L.I.

FECHA REPORTE : Limon Indanza- General Plaza , 2019/04/15 14:55

FECHA AFECTACION : 10/04/2019

INSTITUCION PAGADORA	#PAGOS	US\$ MONTO
1410036 BANEQUADOR B.P.	1	225.03
2600187 BANCO DEL PACIFICO	1	46.46
3700114 COOP. JARDIN AZUAY	1	75.05
68600014 BANCO MACHALA	1	8
TOTALES:	4	354.54

Número de control: fa5f - 47e1 - 89b4 - a152 - 44cc - 094e - 9392 - 92cc

MVZ. FREDDY TORRES
PRESIDENTE CCPD-LI
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS L.I.

ING. DIANA VERA SEGOVIA
SECRETARIA CONTADORA CCPD-LI
CONSEJO CANTONAL DE PROTECC

PARA USO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN ORDENANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
LIMON INDANZA**

**Dr. Enrique González Espinoza
ABOGADO - NOTARIO**

COPIA: Primera



Dirección: Calle Oriente y 6 de Diciembre (Esq.)

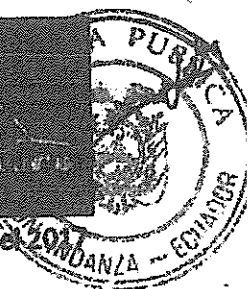
Teléfonos: 2771357 - 3042323

E-mail: enriquegonza005@hotmail.com

LIMON INDANZA - ECUADOR

COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO
TRANSPORTE CIUDAD DE LIMÓN

Limón, 13 de febrero del 2017



Señor

Rubén Neptalí Vele Pañi

Ciudad. -

Comunico a Usted que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía de Transporte Mixto Transporte Ciudad de Limón "TRANCILIM" Cía. Ltda., en sesión realizada el día 13 de febrero del año 2017, acordó por unanimidad designar a Ud., para el cargo de GERENTE DE LA COMPAÑÍA, por el periodo de dos años (2017-2019), desde la fecha de Inscripción del presente documento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, Judicial y Extra Judicial de la Compañía, tal como consta en el Contrato constitutivo de la misma, otorgado ante el Notario Público Primero del Cantón Limón Indanza, a 16 de enero del 2004 e Inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de enero del 2004.

En caso de falta, ausencia o impedimento de su parte, lo reemplazará con su derecho y atribuciones, El Sr. Presidente de la Compañía.

Atentamente,

Sr. Efrén Patricio Andrade Cando
SECRETARIO

Razón. - Yo, Rubén Neptalí Vele Pañi, acepto el Nombramiento de GERENTE de la Compañía de Transporte Mixto Transporte Ciudad de Limón "TRANCILIM" Cía. Ltda., y me comprometo a cumplir mis funciones con sujeción a los Estatutos de la Compañía y la Ley.

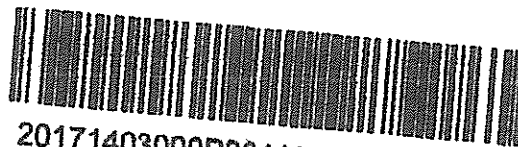
Limón, 13 de febrero del 2017

Atentamente,

Sr. Rubén Neptalí Vele Pañi
C.I. 0101709335



Factura: 001-002-000006040



20171403000P00119

PROTOCOLIZACIÓN 20171403000P00119

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE MARZO DEL 2017, (17:16)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

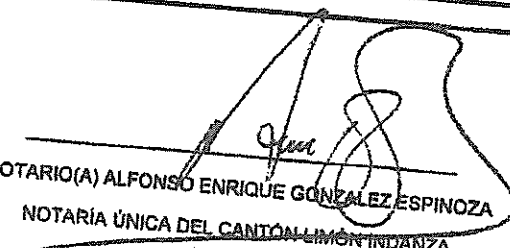
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 1

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOM.	RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
VELE	RUBEN NEPTALI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA
			No. IDENTIFICACIÓN
			0101709335

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN LIMÓN INDANZA

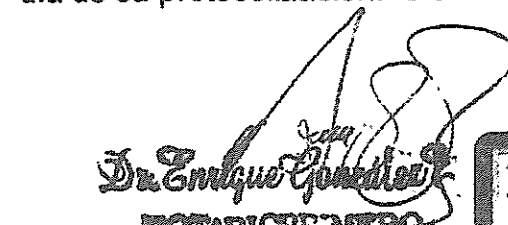
PROTOCOLIZACION

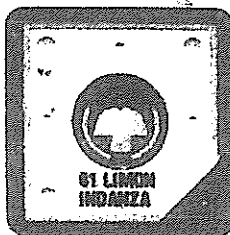
DOCTOR ALFONSO ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON LIMON INDANZA.- DOY FE.- Que el documento que consta de un Oficio-Nombramiento, suscrito por el señor **EFREN PATRICIO ANDRADE CANDO**, en calidad de Secretario de la Compañía de Transporte Mixto Transporte Ciudad de Limón "TRANCILIM Cia Ltda.", a favor del señor **RUBEN NEPTALI VELE PAÑI**, para que ocupe el cargo de **GERENTE** de la antedicha compañía, de fecha trece de febrero del dos mil diecisiete, que es presentado ante mí en UNA FOJA útil, queda debidamente protocolizado y agregado al archivo de la Notaría a mi cargo, en la ciudad de General Plaza, del cantón Limón Indanza, a los catorce días del mes de marzo del dos mil diecisiete.- **DOY FE.-**


DR. ENRIQUE GONZALEZ ESPINOZA

NOTARIO

... Está igual a su original que se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que signo, sello y firmo en el mismo lugar y día de su protocolización.- **DOY FE**


Dr. Enrique Gonzalez Espinoza
NOTARIO PRIMERO
Limón Indanza - Ecuador



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
LIMON INDANZA**

CERTIFICO: Que el día de hoy, 16 de Marzo del 2017 se nombra como Gerente de la Compañía "TRANCILIM CIA. LTDA" al señor RUBEN NEPTALI VELE PAÑI con C.I.C. No.010170933-5, otorgada por la Junta General de Socios de la Compañía en fecha 13 de Febrero del 2017, la misma que se protocolizo en la Notaria Pública Primera del cantón Limón Indanza en fecha 14 de marzo del 2017, inscribiéndose en el Registro Mercantil, con el No.8, Repertorio No.10.



Ab. Hugo Marcelo López López
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON LIMON INDANZA



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1490805008001
RAZON SOCIAL: TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO , MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 04/02/2004
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
OPERADORA DE TRANSPORTE: TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA LTDA.		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		RUC: 1490805008

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: LIMON - INDANZA Parroquia: GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ (LIMON) Calle: 28 DE MAYO Número: S/N Intersección: VIA A MENDEZ Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REDONDEL DE LA SALIDA A MACAS Telefono Trabajo: 072770751 Celular: 0999566393 Email: trancilim@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO ABIERTO TRANSPORTE	FEC. INICIO ACT. 22/03/2017
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
OPERADORA DE TRANSPORTE: TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA LTDA.		FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:		RUC: 1490805008001

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: LIMON - INDANZA Parroquia: GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ (LIMON) Calle: 28 DE MAYO Número: S/N Intersección: VIA A MENDEZ Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REDONDEL DE LA SALIDA A MACAS Email: trancilim@hotmail.com Celular: 0999566393 Telefono Trabajo: 072770751

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y veraces.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1490805008001
RAZON SOCIAL: TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VELE PAÑI RUBEN NEPTALI
CONTADOR: AREVALO DELGADO JAZMINA MAYRENE

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/02/2004	FEC. CONSTITUCION:	04/02/2004
FEC. INSCRIPCION:	23/09/2004	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03/04/2017

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: LIMON - INDANZA Parroquia: GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ (LIMON)
Calle: 28 DE MAYO Número: S/N Intersección: VIA A MENDEZ Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL REDONDEL
DE LA SALIDA A MACAS Telefono Trabajo: 072770761 Celular: 0999566393 Email: trancilim@hotmail.com

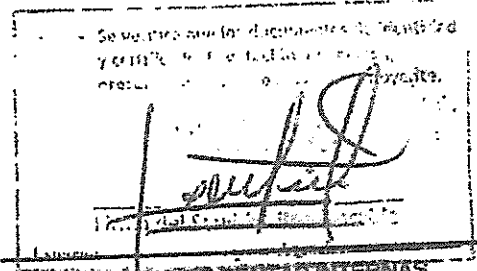
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	1 ZONA 61 MORONA SANTIAGO	CERRADOS:	0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Fecha y hora: 03/04/2017 08:55:47
Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO



Sistema Oficial de Contratación

GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA LTDA.** con RUC número **1490805008001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: TRANSPORTES CIUDAD DE LIMON TRANCILIM CIA. LTDA.

Naturaleza Jurídica Compañía Limitada

Máxima Autoridad Representante Legal VELE PAÑI RUBEN NEPTALI

Documento de Identificación 0101709335

Categoría Microempresa 0-100.000

Forma parte de la EPS ☐ Si ☒ No

Dirección Principal:

Provincia: MORONA SANTIAGO Cantón: LIMON INDANZA Parroquia: GENERAL LEONIDAS PLAZA GUTIERREZ (LIMON), CABECERA CANTONAL Transversal: VIA A MENDEZ Calle: 28 DE MAYO Numero: S/N Edificio: Página Web: Correo Electrónico: trancilim@hotmail.com Teléfono(s): TRABAJO: 072770751, CELULAR: 0999566393,

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
64100	SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO DE PASAJEROS

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: TRANCILIM-CIA-LTDA-MIXTO

RINTENDENCIA
MOS VALORES

idos / Su compañía en línea / Opciones de la compañía / Socios o Accionistas

155 USUARIO: EFRENTAN

ANSORTES CIUDAD DE LIMON, TRANCLIM CIA. LTDA.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD \$):				400,0000			
IDENTIFICACION	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	IDENTIFICACION	CAPITAL	RE	
1409277305	CÉDULA	ANDRADE CÁNDO EFREN PATRICO	ECUADOR	NACIONAL	50,0000		
102516210	CÉDULA	CABRERA LOPEZ ANGEL FERMIN	ECUADOR	NACIONAL	2,0000		
1403152037	CÉDULA	CABRERA LOPEZ JOSE SENJAMIN	ECUADOR	NACIONAL	96,0000		
1403032886	CÉDULA	CARDENAS MARCO RUBEN	ECUADOR	NACIONAL	48,0000		
1400433825	CÉDULA	CARDENAS ULLOA MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	2,0000		
1408110135	CÉDULA	SANCHEZ BORJA RUBEN OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	2,0000		
1403733499	CÉDULA	ULLOA MONTENEGRO ADRIANA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	2,0000		
101348555	CÉDULA	ULLOA ULLOA JESUS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	94,0000		
1403070718	CÉDULA	ULLOA ULLOA JOSE AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	100,0000		
1403055007	CÉDULA	URDIALES CHACON JULIO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	2,0000		
101283485	CÉDULA	ZUNIGA SUAREZ LUIS ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	2,0000		
TOTAL (USD \$):					400,0000		

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 28/03/2018 04:13:06
FECHA DE EMISION: 03/05/2018 09:18:08

COMPAÑIA